

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUNIT Y EL CLUB DEPORTIVO TR360 PENEDES MARÍTIM DE CUNIT PARA DESARROLLAR EL PROYECTO ESCUELA DE ATLETISMO-TRIATLÓN A LO LARGO DEL AÑO 2023 Y REGULAR LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION NOMINATIVA.

Cunit, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, la Il·ltre. D^a. Dolors Carreras Casany, Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Cunit, especialmente autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por otra, el Sr. Jordi Vidal Rubio, en calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO TR360 PENEDES MARÍTIM, con CIF núm. G67797688 y actuando en representación del citado club.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse y, muy especialmente, para otorgar este acuerdo, por lo que, libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

Primero.- Que los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en su revisión efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en la promoción del deporte e instalaciones deportivas, evaluando la conveniencia de la implantación de servicios locales de acuerdo con los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

En términos similares el Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio dispone en su artículo 39 que corresponde a los entes locales:

- Promover la actividad física y el deporte en el ámbito territorial, especialmente en el área escolar y extraescolar en el marco de las directrices de la Generalidad de Cataluña.
- Construir, ampliar y mejorar instalaciones deportivas en su territorio.
- Velar por la plena utilización de las instalaciones deportivas existentes en término municipal.
- Llevar un censo de las instalaciones deportivas del territorio.
- Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.
- Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de los fines señalados por esta ley.

Segundo.- Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones Públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Tercero.- Que para hacer efectivo el citado fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención. De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, sin embargo, también se podrán conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22.a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Cuarto.- Que el Club deportivo TR360 Penedès Marítim de CUNIT tiene interés en realizar, a lo largo del año 2023, un proyecto de Escuela de Atletismo-Triatlón, que tiene como finalidad fortalecer la estructura y mejorar las competencias del tejido deportivo de Cunit y concretamente la práctica del atletismo, la natación y el ciclismo entre los más jóvenes del municipio. Dinamizando y fomentando entre la infancia y la juventud del municipio los hábitos saludables, la práctica deportiva a la vez que integrando valores como el de la cooperación, la solidaridad, el esfuerzo, la igualdad, entre otros.

Aparte de esta vertiente social, también se desarrolla la adquisición de los aprendizajes técnicos, cognitivos y físicos que llevan implícitos la práctica de esta modalidad deportiva.

Quinto- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cunit valora positivamente esta actividad del Club Deportivo TR360 Penedès Marítim de CUNIT, ya tal efecto, se previó dentro del presupuesto de 2023, la partida 3410 4890600 Subvención escuela Atletisme-Triatló, por importe de 4.000 euros, para apoyar y promocionar el funcionamiento de este proyecto.

Sexto.- Que el presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cual se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- El Club Deportivo TR360 Penedès Marítim de CUNIT llevará a cabo el proyecto ESCUELA DE ATLETISMO-TRIATLÓN a lo largo del año 2023, con la realización por parte del Club deportivo TR360 Penedès Marítim de CUNIT, de un proyecto deportivo que consistirá en:

- a) Desarrollar entrenamientos gratuitos o precio muy reducido 2 días semanales, consistentes en la iniciación al atletismo, a la natación competitiva y al ciclismo.
- b) La actividad será abierta y a precio social a todos los niños y jóvenes entre 8 y 16 años, en el ámbito de la iniciación, pero deberá realizar una inscripción previa para llevar un control del aforo y participantes .

- c) Creación de un grupo de competición entre los niños/as con mayor capacidad y voluntad, promocionando su práctica y la participación en competiciones, cross escolares, etc. Donde participarán promocionando el nombre del municipio de Cunit
- d) La realización de actividades de promoción de los hábitos saludables y la práctica de actividad física integradora, principalmente entre la infancia y la juventud.
- e) Fomentar la participación de las unidades familiares en la actividad, ya sea mediante el seguimiento de la misma, la asistencia a las reuniones o el acompañamiento a actividades o competiciones.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cunit otorgará una subvención nominativa al Club Deportivo TR360 Penedès Marítim de CUNIT, por importe de 4.000 euros, con cargo a la partida 3410 4890600 Subvención escuela Atletisme-Triatló, con el fin de ayudar al Club Deportivo TR360 Penedès Marítim de CUNIT en los gastos que le genere la ejecución de este proyecto y la implantación de modelo pedagógico y deportivo.

Los gastos que podrán ser atribuibles serán:

- La adquisición de material inventariable y no inventariable.
- La adquisición de vestuario y equipamiento de competición con la imagen de Cunit.
- Gastos generados de licencias deportivas, arbitrajes/jueces de competición, seguros/mutualidades y todos los relacionados con la federación deportiva correspondiente.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, servicios jurídicos y asesorías fiscales y laborales ...
- Gastos de monitorización, contratación de servicios deportivos, etc.
- Gastos de alquiler de instalaciones, telefonía, publicidad, etc.
- Gastos relacionados con actos deportivos y competiciones: transportes, gastos de trofeos, arbitrajes-jueces, seguros, obsequios, camisetas....

Se tendrán que aportar los documentos justificativos de estos gastos con las correspondientes facturas y acreditación del pago.

Se aceptarán las facturas y comprobantes desde la fecha 1/1/2023 hasta el 11/12/2023.

TERCERO.- El importe de la subvención se abonará de la forma que se detalla a continuación:

- Anticipo del 80% del importe de la subvención a la firma del convenio y una vez el Club Deportivo TR360 Penedès Marítim de CUNIT haya realizado la justificación de la totalidad de la subvención concedida y ésta haya sido aprobada antes del 30 de diciembre, se procederá al pago restante sobre el importe justificado correctamente..

Todos los gastos de las diversas actividades, tendrán que estar justificadas como máximo el 11 de diciembre de 2023 de acuerdo con este convenio y por un importe total de 4.000,00 euros, sin perjuicio de posibles prórrogas destinadas a resolver cualquiera incidencia documental.

Esta entidad, podrá utilizar una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el artículo 75 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el siguiente contenido:

- a. Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b. Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que se hayan producido.
- c. Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e. **Publicidad emitida por la entidad beneficiaria**, indicativa de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Cunit.

Deberán acreditar los gastos mediante facturas y documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa.

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el beneficiario en caso de falsedad. Si no se justifica adecuadamente el total de la subvención, se procederá a la revisión de la misma.

CUARTO. -Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

QUINTO.- La entidad se compromete a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones públicas o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

SEXTO.- Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- 1) Por avenencia de las partes signatarias
- 2) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los convenios administrativos
- 3) Por incumplimiento por parte de cualquiera de las partes signatarias

SÉPTIMO.- Infracciones y sanciones administrativas.

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Tarragona.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EI AYUNTAMIENO DE CUNIT

Sra. Dolors Carreras Casany
La Alcaldesa – Presidenta

CLUB ESPORTIU TR360 PENEDEÈS MARÍTIM

Sr. Jordi Vidal Rubio
Presidente

Doy fe

Adolf Barceló Barceló
Secretario del Ayuntamiento de Cunit